

RESOLUCIÓN N° 362/16

ASUNTO: Hacer lugar al recurso de reconsideración de la Resolución N° 500 - CONEAU - 15 y Acreditar con compromisos de mejoramiento la carrera de Especialización en Clínica Médica, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Hospital Provincial Centenario, que se dicta en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe.

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

Carrera N° 20.932/13

VISTO: la Resolución N° 500 - CONEAU - 15 que no hizo lugar a la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Clínica Médica, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Hospital Provincial Centenario, que se dicta en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, , las Actas N° 379, N° 382, N° 387 y N° 392 de aprobación de la nómina de pares, el recurso de reconsideración de la mencionada resolución, el informe del comité de pares ante el pedido de reconsideración, las demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Resolución N° 1143 - CONEAU - 12, y

CONSIDERANDO:

La Resolución N° 500 - CONEAU - 15 observaba que la carga horaria total del plan de estudios resultaba insuficiente para cumplir con los objetivos de formación pretendidos, dado que no permitía que las actividades de formación práctica se realizaran con la intensidad suficiente y por consiguiente, no garantizaba que el egresado adquiriese las habilidades y destrezas previstas por los objetivos de la carrera. Asimismo el plan de estudios aprobado por Consejo Superior no consignaba con claridad cuál era la carga horaria teórica y la destinada a la práctica asistencial. La carga horaria referida a las guardias activas a cumplir durante los dos primeros años, resultaba excesivamente elevada. Además no estaba clara la organización de las rotaciones, cuál era el centro de menor complejidad por el cual rotaban los alumnos, durante cuánto tiempo y cuál era su carga horaria. Tampoco resultaba clara la cantidad, identidad y antecedentes de quienes ejercían la coordinación de área y de quienes realizaban la supervisión de las prácticas en el Hospital Provincial Centenario. La carrera no contaba con



un adecuado registro de las prácticas de los cursantes a lo largo de toda su formación. Por último, no se había suscripto el convenio específico correspondiente al Centro Formador Hospital Provincial del Centenario.

El recurso de reconsideración presentado por la Institución aporta nuevos elementos relativos a aquellos aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución, según los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 440.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

CONEAU

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de la Resolución N° 500 - CONEAU - 15 y Acreditar la carrera de Especialización en Clínica Médica, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Hospital Provincial Centenario, que se dicta en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, por un periodo de 6 años, con los compromisos que se establecen en el artículo 3°.

ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

I – Se asegure, en caso de realizarse rotaciones en ámbitos externos al centro formador, que exista un convenio que garantice la disponibilidad de dichos ámbitos.

II – Se garantice que la supervisión de las prácticas de los alumnos en todos los ámbitos previstos esté a cargo de docentes de la carrera.

II – Se implemente a la brevedad el nuevo sistema de registro de las actividades prácticas.

ARTÍCULO 4°.- RECOMENDAR:

- Se concreten las medidas previstas para reforzar el seguimiento de los alumnos durante la elaboración de los trabajos finales.
- Se implementen mecanismos de seguimiento de los graduados.

ARTÍCULO 5°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- En el curso de la presente acreditación, cada dos años contados a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta tanto corresponda que solicite una nueva acreditación, la carrera deberá presentar ante la CONEAU un informe sobre el cumplimiento de los compromisos y la atención dada a las recomendaciones, incluyendo en él información actualizada sobre la cantidad de alumnos ingresantes y egresados por cohorte.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 362 - CONEAU - 16

CONEAU

ANEXO

EVALUACIÓN ANTERIOR DE LA CARRERA

Esta carrera fue evaluada anteriormente, resultando acreditada con categoría C, mediante Resolución CONEAU N° 621/08. Las recomendaciones efectuadas en esa oportunidad fueron:

CRITERIOS	RECOMENDACIONES
Formación Práctica	- Se sistematice la documentación referida a la evaluación de las actividades prácticas.
Trabajo Final	- No se incorpore el tutor como coautor en el trabajo final.
Seguimiento de alumnos	- Se diseñen medidas destinadas a incrementar la tasa de graduación.

De acuerdo con la información presentada por la carrera, actualizada al presentarse la respuesta de la institución al informe de evaluación, se han realizado las siguientes modificaciones:

CRITERIOS	MODIFICACIONES
Normativa	- En el recurso de reconsideración se presenta la copia del expediente N° 43019/0111 mediante el cual se proyecta la modificación de la carga horaria práctica, teórica y la carga horaria total del plan de estudios. - En el recurso de reconsideración se presenta el convenio específico celebrado con el Centro Formador.
Estructura de gestión y antecedentes de sus integrantes	- Se designó a un nuevo Vicedirector y una nueva Comisión de Posgrado.
Plan de estudios	- En el recurso de reconsideración se modifican en el plan de estudios: la carga horaria práctica, de las guardias y carga horaria total y se reglamenta el esquema de rotaciones, entre otros aspectos.
Formación Práctica	- Se ha implementado la rotación de todos los alumnos por distintos niveles de complejidad de atención. - Se modificó la carga horaria práctica y la correspondiente a las guardias.
Estables/Invitados	- Se han incorporado 7 docentes al cuerpo académico de la Carrera. - En el recurso de reconsideración se informan los docentes responsables de la supervisión de las actividades prácticas en el Centro Formador.
Trabajo Final	- En el nuevo reglamento se incorpora la obligatoriedad de aprobar (además del trabajo final) un examen final integrador. - Se reglamentó que la autoría de los trabajos finales sea exclusivamente de los alumnos, eliminándose la figura del tutor como coautor.
Seguimiento de alumnos	- Se decidió que podrán ser designados como tutores de los alumnos docentes de ésta u otras carreras de la Facultad, también expertos reconocidos de cualquier Universidad del país o del extranjero.

I. INSERCIÓN Y MARCO INSTITUCIONAL DE LA CARRERA

Inserción institucional y marco normativo

La carrera de Especialización en Clínica Médica, de la Universidad Nacional de Rosario (UNR), Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Hospital Provincial Centenario, se inició en el año 2003, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Posee una modalidad de dictado presencial y de carácter continuo.

La carrera de Especialización en Clínica Médica, además, se desarrolla en otros centros formadores: Hospital Eva Perón, Hospital Clemente Álvarez, Hospital Provincial, Hospital J. B. Alberdi, Hospital Intendente Carrasco, Hospital Roque Sáenz Peña. En el recurso de reconsideración se presenta un trámite para cada uno de estos ámbitos y se evalúan por separado.

Se presenta la siguiente normativa: la Resolución del Consejo Superior (Res. CS) N° 315/02, que crea la Especialización; la Resolución de Consejo Directivo (Res. CD) N° 351/11, que designa al Director y al Vicedirector de la carrera; la Ordenanza de Consejo Superior (Ord. CS) N° 666/10, que aprueba el Reglamento General de Carreras y Actividades de Posgrado; y la Res. CD N° 1915/01, que aprueba el Reglamento General de Carreras de Especialización de la Facultad. Se presenta también la Res. CD N° 1469/13, ratificada por la Res. CS N° 806/13, que aprueba al nuevo plan de estudios y reglamento de la carrera.

En el recurso de reconsideración se adjunta la copia del expediente N° 43019/0111 mediante el cual se propone una modificación del plan de estudios y, con posterioridad a esta instancia, se adjunta la Resolución Consejo Superior N° 91/16 que aprueba dichas modificaciones.

La normativa presentada contempla los principales aspectos del funcionamiento de la carrera.

En cuanto al clima académico del ámbito de dictado, esta especialización se inserta en una Facultad con trayectoria y desarrollo de actividades de investigación en la temática.

Según el nuevo plan de estudios, se dictan clases teóricas en la Facultad (comunes a todos los alumnos) y otra parte en cada uno de los 7 nosocomios donde se dicta la Especialización.

Según se informó en el recurso de reconsideración, la formación práctica se lleva a cabo en diversas áreas del Hospital Provincial Centenario, que posee los 3 niveles de complejidad de atención.

Finalmente, todos los alumnos tienen la posibilidad de efectuar una rotación optativa de 3 meses, por un servicio de un centro asistencial del país o del extranjero.

En la presentación original se adjuntaron 2 convenios marco, uno de ellos firmado con el Ministerio de Salud y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe, que establece la utilización de los efectores dependientes de este Ministerio para el desarrollo de las actividades correspondientes a carreras de la Facultad. El otro ha sido celebrado con la Municipalidad de Rosario, la cual brinda la disponibilidad de los nosocomios dependientes de su jurisdicción, para el desarrollo de las actividades de las carreras de posgrado de la unidad académica.

En el recurso de reconsideración se presenta el convenio específico celebrado entre el Ministerio de Salud de la provincia de Santa Fe y la Facultad de Ciencias Médicas, aprobado por Resolución Decanal N° 6526/14. En dicho convenio se establece que la Facultad es la responsable de la organización, desarrollo, supervisión y evaluación del plan de estudios de la carrera de Especialización en Clínica Médica, mientras que el Ministerio pone a disposición la utilización de las instalaciones edilicias, los recursos humanos, educativos y tecnológicos pertenecientes al Hospital Provincial Centenario y a toda la red de servicios de salud provincial para el desarrollo del área práctica del correspondiente plan de estudios.

Estructura de gestión y trayectoria de sus integrantes

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Subdirector y una Comisión Académica.

Director de la carrera	
Información referida a los títulos obtenidos	Médico y Especialista en Clínica Médica, ambos títulos otorgados por la UNR;
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesor titular de Clínica Médica y Terapéutica (UNR).
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí

Informa desempeño en centros de salud	Sí. Jefe de Servicio de Clínica Médica (Hospital Provincial del Centenario).
Informa adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica.	Sí. Programa de Incentivos a Docentes Investigadores, Categoría 3.
Informa participación en proyectos de investigación	Sí
Informa antecedentes en la dirección de trabajos finales o tesis	No
Informa producción en los últimos 5 años	Sí. Ha efectuado 8 publicaciones en revistas con arbitraje, 3 en medios sin arbitraje, 12 capítulos de libro, 1 libro y ha presentado 69 trabajos en reuniones científicas.
Informa haber evaluado durante los últimos 5 años	Sí. Ha integrado jurados de concurso y de tesis.



Subdirector de la carrera	
Información referida a los títulos obtenidos	Médico, Especialista en Clínica Médica y Especialista en Cardiología, todos los títulos obtenidos en la UNR.
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesor Adjunto en la Cátedra de Clínica Médica.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	No
Informa adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica.	No
Informa participación en proyectos de investigación	No
Informa antecedentes en la dirección de trabajos finales o tesis	No
Informa producción en los últimos 5 años	Sí, ha efectuado 2 publicaciones en medios sin arbitraje, 7 capítulos de libro, 1 libro y ha presentado 6 trabajos en reuniones científicas de la especialidad.
Informa haberse desempeñado como evaluador en los últimos 5 años	Sí, ha integrado jurados de concursos docentes

La estructura de gobierno es adecuada, al igual que los perfiles de sus integrantes. Del análisis de los antecedentes presentados en las fichas docentes, se desprende que el Director cuenta con formación y antecedentes adecuados para el desempeño de su cargo. Es miembro de la Academia Nacional de Medicina de Buenos Aires y ha desarrollado la carrera docente. Además de contar con el título de Especialista en Clínica Médica ha certificado las especialidades de Terapia Intensiva e Hipertensión Arterial.

El Vicedirector es profesor adjunto, es Especialista en Cardiología y en Clínica Médica, posee desempeño reciente como evaluador y producción científica en la temática.

La Comisión Académica está conformada por 5 integrantes que poseen formación y trayectoria profesional en Clínica Médica, al igual que en especialidades afines.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

II. PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del plan de estudios que se presentó en el recurso de reconsideración:



Plan de estudios		
Aprobado por Resolución Consejo Superior N° 91/16		
Tipo de actividad curricular	Cantidad	Carga horaria
Materias comunes (cursos, seminarios o talleres)	18	1.138 horas teóricas
Actividades obligatorias de otra índole: Ciclo de Formación Práctica	3 niveles	5.880 horas prácticas
Carga horaria total de la carrera:		7.018 horas
Duración de la carrera: Según el plan de estudios son 4 años de cursado y uno más para presentar el trabajo final (duración total de la carrera: 5 años, como máximo)		

Organización del plan de estudios: El plan de estudios es estructurado y comprende 18 actividades curriculares y 3 niveles de formación práctica obligatoria, está estructurado sobre la base de 3 áreas:
 Área de Formación General, cuyo objetivo es aportar los conocimientos generales que hacen a la formación del especialista.
 Área de Formación Disciplinar Específica, cuyo objetivo es brindar formación en Clínica Médica y profundizar en las unidades temáticas necesarias para la especialidad.
 Área de Formación Práctica, que consiste en el ejercicio de actividades prácticas específicas en Clínica Médica, las que se llevan a cabo en servicios con los que la Universidad mantiene convenios. Implica 3 niveles, que se desarrollan en 3 años y con una dedicación no menor de 40 horas semanales. Las prácticas son supervisadas y se orientan a la resolución de problemas de complejidad creciente.

El nuevo plan de estudios posee una carga horaria suficiente para cumplir con los objetivos de formación pretendidos, dado que permite que las actividades de formación práctica se realicen con la intensidad suficiente y por consiguiente, garantiza que el egresado adquiera las habilidades y destrezas previstas por los objetivos de la carrera.

Los contenidos del plan de estudios son pertinentes a la temática de la carrera.

Actividades de formación práctica

Horas prácticas incluidas en la carga horaria total de la carrera	5.880 horas (de las cuales 2.208 horas corresponden a guardias)
---	---

En la nueva reglamentación se establece que la carga horaria práctica semanal es de 40 horas, a las que se agregan 4 horas semanales de actividad teórica, que se lleva a cabo en el centro formador, de modo que los alumnos cumplen 8 horas diarias de lunes a viernes y 4 horas los sábados. El resto de la actividad teórica se realiza en forma común para los alumnos de todos los centros formadores en horarios vespertinos, fuera de las horas de práctica. Además, se reglamenta la carga horaria de guardia, variando en los distintos años de formación (960 horas en primer año, 768 horas en segundo año y 480 horas en el último año). Respecto de la nueva carga horaria destinada a la práctica y la carga horaria de las guardias activas de los dos primeros años se advierte que se subsana la debilidad oportunamente señalada, ya que las mismas resultan suficientes para la formación asistencial de los alumnos.

En la modificación del plan de estudios presentada en el recurso de reconsideración por la institución se reglamenta un esquema tipo de rotaciones en cada año de formación, tanto las obligatorias, como las optativas de 3 meses de duración en el tercer año de la carrera (en la que se aclara que pueden llevarse a cabo en los centros formadores, cuando la especialidad elegida por el alumno tenga el adecuado desarrollo en los mismos, o bajo la modalidad de rotación externa, que puede realizarse en un centro propuesto por el alumno y autorizado por la Dirección de la Carrera, en función de la adecuación a los objetivos de formación). Se especifican en el plan los objetivos, la carga horaria, las competencias específicas, los criterios de realización y la forma de evaluación de las rotaciones. Las rotaciones externas se realizan a lo largo de los 3 años de formación con una carga horaria total de 1132 horas. Además los alumnos deben realizar un mes de rotación en el área de urgencias con una carga horaria total de 176 horas, y una rotación por la unidad de terapia intensiva de 6 meses de duración (2 rotaciones de 3 meses, una en segundo y otra en tercer año) con una carga horaria total de 948 horas.

Asimismo se señala que las rotaciones obligatorias se realizan en el centro formador: un alumno por rotación en guardia externa, uno a dos alumnos por consultorio externo y dos alumnos por rotación (uno de segundo año y uno de tercer año) en la unidad de terapia intensiva.

A partir de la información señalada queda aclarado el esquema de rotación que realizan los alumnos por diferentes ámbitos y la carga horaria correspondiente a las mismas, las cuales se consideran suficientes para la formación práctica de los cursantes. La reglamentación del esquema de rotación es adecuada.

La infraestructura y el equipamiento del centro formador, que posee los 3 niveles de complejidad de atención, permite el desarrollo de las actividades de la carrera. Asimismo la casuística es suficiente.

Respecto de las rotaciones externas, en caso de que se hagan por fuera del centro formador (cuya posibilidad plantea el plan de estudios), se debe asegurar que exista un convenio que garantice la disponibilidad de ese ámbito y la supervisión y registro de las prácticas por docentes de la carrera.



En el plan de estudios se reglamentan los tipos de prácticas médicas que deben realizar los alumnos a fin de completar su formación. Entre éstas se mencionan: confección de la historia clínica completa de los pacientes a su cargo; pase de sala con el responsable o jefe del sector; guardias en un Servicio de Clínica Médica; participación en los seminarios de discusión clínica y trabajos de investigación clínica del Servicio; actividades asistenciales de la sala de internación, emergencias, consultorio externo y terapia intensiva; atención de un sector de la Sala de Internación junto con el docente tutor; rotación y guardias por un Servicio de Terapia Intensiva y consultorio externo; toma de decisiones diagnósticas y terapéuticas con el docente tutor.

Asimismo, en el formulario electrónico se detalla el mínimo de prácticas médicas requeridas: 10 intubaciones traqueales; 20 cateterizaciones venosas (PVC), femoral, subclavia, yugular; 5 cateterizaciones arteriales (PAM); 20 punciones arteriales, 10 lumbares, 10 pleurales, 10 abdominales y 5 articulares; 20 fondos de ojo; 20 colocaciones de sondas; 10 punciones de piel, partes blandas y adenopatías; 20 prácticas de asistencia respiratoria mecánica y 50 controles post-operatorios.

Para la evaluación de las actividades prácticas se consideran los siguientes criterios: conocimientos generales de la especialidad; capacidad para efectuar procedimientos; motivación e iniciativa para el estudio; participación de las actividades docentes; asistencia; puntualidad; actitud y colaboración con el Servicio; relación con el paciente, familia y comunidad; relación médico-Equipo de Salud y relación con el grupo de compañeros. Se

presentan los modelos de fichas de evaluación de actividades prácticas de posgrado (uno de ellos anual), donde se contemplan los aspectos mencionados.

Registros de las prácticas

La Resolución N° 500 - CONEAU - 15 observaba que la carrera no contaba con un adecuado registro de las prácticas de los cursantes a lo largo de toda su formación. En el recurso de reconsideración la institución señala que a partir de las observaciones realizadas, se ha reformulado el sistema de registro de las instrumentaciones realizadas por los alumnos e informa que en éste constarán los siguientes datos: fecha, actividad desarrollada, índole de participación -observador, colaborador o ejecutor de la práctica-, resultado de la instrumentación, ratificado por la firma del supervisor del procedimiento. Se aclara que las demás actividades prácticas (realización de historias clínicas, planteo de problemas diagnósticos, formulación de diagnóstico operativo, formulación del plan de estudios complementarios y del plan terapéutico) como también las actividades teórico-prácticas llevadas a cabo en el centro formador (seminarios, clases, mesas redondas, etc), son supervisadas por los instructores y evaluadas trimestralmente en una planilla ad hoc, común para todos los centros formadores.



Se subsana parcialmente la debilidad anteriormente señalada. Si bien se informa cuáles son las dimensiones que se tendrán en cuenta en un nuevo registro, se advierte que no se presentó el modelo del mismo ni el de ningún alumno en donde se constate las actividades prácticas realizadas en el último año. Además, es necesario que la evaluación y supervisión de los alumnos esté siempre a cargo de docentes de la carrera. Es por ello que la institución debe asegurar a la brevedad la implementación del nuevo registro de las actividades prácticas que contemple las dimensiones informadas y en el que conste la firma del docente responsable.

Según se establece en el Reglamento General de Carreras de Especialización de la Facultad, los coordinadores de área son los docentes responsables de: supervisar el proceso educativo y el trabajo de los docentes y alumnos; asesorar e intervenir en los problemas médico-asistenciales promoviendo la discusión teórica y solución práctica; coordinar la discusión en las reuniones, ateneos o seminarios de la Carrera e intervenir en la evaluación de los alumnos y del funcionamiento del área asignada al finalizar cada módulo.

En el mismo reglamento se establece que el desarrollo del Ciclo de Formación Práctica está a cargo de docentes tutores, quienes deben ser especialistas en el tema y poseer

capacitación pedagógica. Entre las funciones de los docentes tutores se encuentran las de: efectuar el seguimiento sistemático de las actividades de los alumnos, manteniendo actualizado el registro de cada alumno a su cargo; orientar el trabajo de los alumnos, planificándolo, definiendo los objetivos y las actividades de aprendizaje. La supervisión de la formación práctica está a cargo de un docente tutor de tiempo completo, con una dedicación de 30 horas semanales, elegido por sus antecedentes, formación en la especialidad y conocimiento de los objetivos de la carrera.

En el recurso de reconsideración se informan los docentes a cargo de la coordinación y supervisión de las actividades prácticas, presentándose las respectivas fichas docentes de los Coordinadores del Centro y de los Responsables de la actividad práctica, que tienen a su cargo la supervisión y acreditación de todas las actividades prácticas realizadas por los alumnos, como así también la ficha docente del Jefe de la Unidad de Terapia Intensiva, donde los alumnos del Hospital realizan su rotación obligatoria.

Requisitos de admisión

Según el plan de estudios, para el ingreso se exige que el aspirante posea título de grado de médico o equivalente, debidamente certificado, otorgado por universidades nacionales o extranjeras, legalmente reconocidas. Los postulantes son seleccionados mediante un concurso abierto que efectúa la Escuela de Graduados de la Facultad, e incluye la presentación de antecedentes y un examen de conocimientos generales. De acuerdo a estos resultados se conforma un orden de mérito que posibilita la opción de ingreso a alguna de las plazas ofrecidas por la carrera. Los requisitos y mecanismos de admisión son adecuados.

Por lo expuesto, se establecen los siguientes compromisos:

- Se asegure, en caso de realizar rotaciones externas al centro formador, que exista un convenio que garantice esos ámbitos de práctica.
- Se garantice que la supervisión de las prácticas de los alumnos en todos los ámbitos previstos esté a cargo de docentes de la carrera.
- Se implemente a la brevedad el nuevo registro de las actividades prácticas.

III. CUERPO ACADÉMICO

El cuerpo académico, de acuerdo con lo informado en el recurso de reconsideración, se compone de 37 docentes.

Docentes: 37	Título de Doctor	Título de Magister	Título de Especialista	Título de Grado	Otros
Estables: 37	5	1	22	9	-
Invitados: 0		-		-	-
Mayor dedicación en la institución	12				
Docentes que coordinan y supervisan en este centro formador	9				
Residentes en la zona de dictado la carrera	36				

De acuerdo con los antecedentes informados, el plantel docente presenta las siguientes características:



Áreas disciplinares en las que se han formado los docentes	Clínica médica, inmunología, salud pública, endocrinología, cardiología, epidemiología, neumonología, gastroenterología
Cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de tesis	18
Cantidad de docentes con producción en los últimos 5 años	27
Cantidad de docentes con participación en proyectos de investigación	13
Cantidad de docentes adscriptos a organismos de promoción científico-tecnológica	5
Cantidad de docentes con trayectoria profesional ajena al ámbito académico	36

En el recurso de reconsideración se informan los docentes a cargo de la coordinación y supervisión de las actividades prácticas, presentándose sus respectivas fichas docentes, que tienen a su cargo la supervisión y acreditación de todas las actividades prácticas realizadas por los alumnos, como así también la ficha docente del Jefe de la Unidad de Terapia Intensiva, donde los alumnos del Hospital realizan su rotación obligatoria.

Todos los integrantes del plantel informan un vínculo estable con la carrera. Del análisis de sus fichas docentes se advierte que 28 de ellos poseen una titulación adecuada y cuentan con antecedentes en docencia y asistenciales pertinentes. Respecto de los 9 restantes, si bien cuentan con título máximo de grado, 8 poseen certificaciones médicas en la especialidad y las

trayectorias de todos ellos demuestran que están capacitados para desempeñarse como docentes de este posgrado.

De modo tal que la totalidad del cuerpo docente cuenta con los antecedentes suficientes para desarrollar las funciones que les competen.

Supervisión del desempeño docente

Se informan mecanismos de seguimiento del desempeño docente. Los docentes son evaluados de manera continua por los respectivos coordinadores de los ámbitos de práctica. También se informan evaluaciones periódicas del cuerpo docente, realizadas de manera conjunta entre los coordinadores y la dirección de la carrera. Los mecanismos de supervisión del desempeño docente son adecuados.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.



IV. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LA CARRERA

Total de actividades de investigación informadas	10
Cantidad de actividades vigentes a la fecha de presentación (y hasta el año anterior)	No se aporta información que permita establecer este valor
Participación de docentes de la carrera	Sí
Participación de alumnos de la carrera	Sí

Se presentaron 10 proyectos de investigación, los cuales cuentan con la participación de docentes y alumnos de esta carrera. Si bien no se puede establecer su vigencia por ambigüedad en las fechas de inicio y conclusión, se advierte que son adecuados y que sus temáticas resultan pertinentes a este posgrado.

V. EVALUACIÓN FINAL / REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN

Características

Según el plan de estudios, la modalidad de evaluación final consiste en un trabajo final de investigación clínica que debe ser defendido por el alumno. El trabajo es orientado y

dirigido por un director. Respecto de la observación realizada en la acreditación anterior se observa que se reglamentó que la autoría de los trabajos finales sea exclusivamente de los alumnos, eliminándose la figura del tutor como coautor.

Además se ha incorporado un examen final oral teórico-práctico e integrador, que implica la evaluación clínica de un paciente, como complemento para la calificación obtenida en el trabajo.

Se presentaron las copias de 8 trabajos completos y sus respectivas fichas.

La modalidad de evaluación final es adecuada. Del análisis de los trabajos presentados se observa que abordan temáticas relacionadas con la carrera y desarrollan una metodología de investigación adecuada. Se constata la utilización de una bibliografía amplia y actualizada.

Directores de evaluaciones finales

Los docentes que informan antecedentes en la dirección de trabajos finales son 20, lo cual es suficiente. Sus antecedentes resultan apropiados.

Jurado

Según el reglamento de la carrera, el jurado evaluador debe estar integrado por 3 miembros.

En la respuesta a la vista, la institución aclaró que los jurados de trabajo final están compuestos por docentes de la carrera y por miembros de la Comisión Académica de la carrera, designados por el Consejo Directivo.

Dado que las fichas de los trabajos no consignan quiénes integraron dichos jurados, no puede constatar el cumplimiento de la normativa vigente.

Seguimiento de alumnos y de egresados

La orientación y supervisión de los cursantes está a cargo de los tutores y de los coordinadores de área. Además, se llevan a cabo reuniones trimestrales entre las autoridades de la Carrera y los alumnos. Durante la elaboración del trabajo final, el seguimiento de los alumnos está a cargo de un tutor.

La duración total de la carrera desde el ingreso hasta la defensa del trabajo final es de 5 años como máximo, según lo establece el plan de estudios aprobado.

El total de ingresantes a la carrera en todos los Centros Formadores, desde el año 2003 hasta el año 2012, ha sido 356 y de ellos se han graduado 47. En la próxima presentación, esta información se deberá discriminar por Centro Formador.

Con respecto a la evolución de las cohortes, se podría afirmar que no existe desgranamiento o deserción durante el cursado de la carrera, pero se observan dificultades en los mecanismos de seguimiento de alumnos en la etapa de producción del trabajo final, aspecto que ya fue observado en la acreditación anterior. En la respuesta el Director explicó que para mejorar esta situación pondrá en marcha un taller de seguimiento y asesoramiento para la realización del trabajo, a cargo de 2 docentes vinculadas con la temática, una de las cuales además se ha especializado en el área de la metodología de la investigación. Esta medida es adecuada y los docentes a cargo de este taller cuentan con trayectorias en la temática apropiadas y experiencia en investigación.

En la respuesta se informa la próxima implementación de un mecanismo sistemático para efectuar el seguimiento de las trayectorias laborales de los egresados. Sin embargo no se detalla en qué consistirá.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

Se formulan las siguientes recomendaciones:

- Se concreten las medidas previstas para reforzar el seguimiento de los alumnos durante la elaboración de los trabajos finales.
- Se implementen mecanismos de seguimiento de los graduados.

VI. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Según lo informado en el formulario electrónico y constatado en la visita al Hospital Provincial del Centenario, se dispone de equipos de tomografía computada, ecografía general y especializada, fibroendoscopia, videolaparoscopia, sala de hemodiálisis, equipo Fenwal para aféresis (hemoterapia) y servicio de hemodinamia. Además, hay 3 salas de internación; sala de reunión de residentes, sala de informática y sala de descanso. La infraestructura y el equipamiento de ese nosocomio que posee los 3 niveles de complejidad de atención resultan adecuados y posibilita desarrollo de las actividades de la carrera.

Acervo bibliográfico

Se presenta un convenio que garantiza el acceso de alumnos y docentes de esta carrera a la biblioteca del Círculo Médico de Rosario, cuyo fondo bibliográfico consta de 2.000 volúmenes y 50 suscripciones a revistas especializadas. Además, los alumnos tienen acceso a la Biblioteca del Área Salud de la Universidad, cuyo fondo bibliográfico consta de 48.217 volúmenes y 1.712 libros digitalizados. Por último, en la autoevaluación se listan 15 publicaciones del área de la Carrera que están disponibles para su consulta por parte de los estudiantes.

Se informa disponibilidad de acceso a bases de datos o bibliotecas virtuales.

El acervo bibliográfico disponible es adecuado.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.



CONCLUSIONES

Esta carrera fue evaluada anteriormente, resultando acreditada con categoría C, mediante Resolución CONEAU N° 621/08.

En la actual evaluación se pudo constatar, con respecto a su inserción institucional, que es apropiada. La normativa contempla los principales aspectos del funcionamiento de la carrera. La estructura de gobierno es apropiada y los responsables poseen antecedentes suficientes para cumplir las tareas que le han sido encomendadas.

El plan de estudios está organizado en 3 áreas de formación teórico y práctica, con contenidos y carga horaria suficientes para la formación del especialista, además los requisitos de admisión son pertinentes. Las actividades prácticas resultan suficientes para cumplir con los objetivos de formación pretendidos. Se advierte que se debe garantizar que la supervisión de estas actividades esté siempre a cargo de docentes de la carrera y la implementación de un registro institucionalizado de las actividades prácticas realizadas por los alumnos que contemple los siguientes aspectos: fecha, la cantidad, las características, la carga horaria asignada a cada una de ellas y la firma de los docentes a cargo de la supervisión. Asimismo, en caso de llevarse a cabo rotaciones en un ámbito externo al centro formador, se debe

asegurar que exista un convenio con dicho ámbito y la supervisión y registro de las prácticas que allí se realicen por docentes de la carrera.

Existe consistencia entre denominación de la carrera, sus objetivos, el plan de estudios y perfil del graduado a lograr.

El cuerpo académico resulta adecuado y se prevén mecanismos de supervisión del desempeño de sus integrantes.

La modalidad de evaluación final es apropiada y la calidad de los trabajos presentados es suficiente. Se recomienda que se concreten las medidas previstas para reforzar el seguimiento de los alumnos durante la elaboración de los trabajos, para elevar la cantidad de egresados. Asimismo se sugiere que se implementen mecanismos de seguimiento de los graduados.

La infraestructura y el equipamiento posibilitan el desarrollo de las actividades prácticas. El acervo bibliográfico resulta satisfactorio.

CONEAU